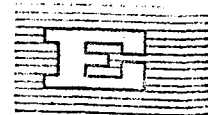


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1364
11 de febrero de 1980

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
36º período de sesiones
Tema 5 del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Informe del Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo
Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile

1. La Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones estableció por su resolución 33/174, de 20 de diciembre de 1978, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile. El objeto de este Fondo voluntario es recibir contribuciones y distribuir, a través de los conductos establecidos de asistencia, ayuda humanitaria, legal y financiera a las personas cuyos derechos humanos han sido violados por su detención o prisión en Chile, a las obligadas a abandonar el país y a los familiares de personas de cualquiera de esas categorías.
2. El Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile está administrado, con arreglo al Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, por el Secretario General con el asesoramiento de una Junta de Síndicos compuesta por un Presidente y cuatro vocales con amplia experiencia de la situación en Chile. El Presidente y los miembros de la Junta de Síndicos son nombrados por el Secretario General por un período de tres años teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y en consulta con sus gobiernos. En la resolución por la que se estableció el Fondo, la Asamblea hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que respondieran favorablemente a las peticiones que se les hicieran para que aportaran contribuciones al Fondo.
3. La Comisión de Derechos Humanos en su 35º período de sesiones aprobó, el 6 de marzo de 1979, la resolución 11 (XXXV) en la cual acogió complacida la decisión de la Asamblea General de establecer un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile y decidió invitar al Presidente de la Junta de Síndicos a presentar a la Comisión un informe escrito en nombre de la Junta acerca del funcionamiento del Fondo. El presente informe se somete a la Comisión de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones de conformidad con esa resolución.
4. El 14 de agosto de 1979, el Secretario General anunció que había designado a las siguientes personas para que prestaran sus servicios por un período de tres años en la Junta de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas: Sr. Ghulam Ali Allana (Pakistán), Presidente; Sr. Leopoldo Benites (Ecuador); Sr. Hans Danelius (Suecia); Sra. Marian J. T. Kamara (Sierra Leona) y Sr. Adam Lopatka (Polonia).

Los miembros de la Junta prestan sus servicios a título personal. En una carta de fecha 12 de septiembre de 1979, el Sr. Benites presentó al Secretario General su renuncia a su puesto en la Junta de Síndicos. El 1º de febrero de 1980 se anunció que el Secretario General había designado al Sr. Simón Alberto Consalvi (Venezuela) para que ocupara en la Junta de Síndicos ese puesto durante el resto del período de tres años iniciado por el Sr. Benites.

5. La Junta de Síndicos celebró su primer período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas del 20 al 24 de agosto de 1979, y su segundo período de sesiones del 4 al 8 de febrero de 1980. En estas reuniones, la Junta examinó, entre otras cosas, su programa y metodología para solicitar contribuciones voluntarias, así como el programa de futuras actividades del Fondo. La Junta se entrevistó, durante sus reuniones primera y segunda, con representantes del ACNUK, la UNESCO, el UNICEF, el PNUD, la OIT, el CIME y organizaciones privadas a fin de tratar de las necesidades de las personas que entraban en la esfera de competencia del Fondo y de posibles programas de asistencia.

6. La Junta también examinó durante sus dos períodos de sesiones la situación de las personas que era probable entrasen en la esfera de competencia del Fondo. Concluyó que existía la urgente necesidad de brindar la asistencia que había pedido la Asamblea General y resolvió hacerlo con un espíritu puramente humanitario, sin ninguna consideración política. La Junta concluyó que la información de que disponía demostraba que muchas personas cuyos derechos humanos se habían visto violados por la detención o el encarcelamiento, así como sus familiares y los de personas desaparecidas, viven en condiciones muy preocupantes. Padecen dificultades de carácter económico, social, físico y psicológico. Los obligados a vivir fuera de Chile como exiliados tropiezan con dificultades parecidas.

7. A fin de obtener los fondos necesarios para prestar la asistencia pedida por la Asamblea General, la Junta de Síndicos decidió en su primera reunión pedir a todos los Estados, determinadas organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones privadas y particulares, que aportaran contribuciones al Fondo. La Junta pidió al Secretario General que exhortase a los Estados Miembros a responder favorablemente a su solicitud de contribuciones, lo cual hizo el Secretario General en una carta de fecha 28 de septiembre de 1979. La Junta desea expresar su profundo agradecimiento al Secretario General por haber hecho este llamamiento en nombre del Fondo. En su segundo período de sesiones, la Junta, observando el llamamiento hecho por la Asamblea General en su resolución 34/176 a que se aportaran contribuciones, así como las urgentes necesidades de las personas que entraban en la esfera de competencia del Fondo, decidió repetir su llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y de otro tipo para que contribuyeran al Fondo Fiduciario.

8. En su primera reunión, la Junta decidió que en el futuro programa de asistencia del Fondo se daría prioridad a las siguientes esferas de actividad:

"Se necesita con urgencia ayuda humanitaria, legal y financiera, incluso asistencia de tipo nutricional, docente, médico y psicológico para las personas que han sido detenidas o que están detenidas, para sus familias, especialmente los niños pequeños, para las familias de las personas desaparecidas y para las personas que regresan a Chile del exilio. La Junta tomó nota de los estudios que demostraban que las personas detenidas o maltratadas, sus familias, las familias de las personas desaparecidas y las personas que regresaban a su país después de una prolongada residencia forzosa en el extranjero necesitaban ayuda psicológica.

Se prestará especial atención a la creación de oportunidades de empleo y el establecimiento de programas de capacitación para antiguos detenidos y para familias de detenidos, antiguos detenidos, familias de personas desaparecidas y personas que regresan a Chile. Se trataría de crear esas oportunidades de empleo en sectores que beneficiarían a toda la sociedad chilena.

Tal vez se disponga también de becas para jóvenes a fin de que realicen estudios en Chile y en otros países en la esfera de competencia del Fondo.

También deberá prestarse atención a las dificultades especiales de los intelectuales y profesionales entre los detenidos o antiguos detenidos o entre las personas obligadas a salir del país."

9. En su segundo período de sesiones, la Junta decidió que, con los limitados fondos que se habían recibido, se daría la primera prioridad a la asistencia a las personas dentro de Chile que entran en el mandato del Fondo, y que más adelante se estudiarían los casos de las personas obligadas a vivir fuera de Chile.

10. Al 8 de febrero de 1980 se habían hecho las siguientes contribuciones, promesas de contribuciones o anuncios de la intención de aportar contribuciones:

(Dólares de los E.E.UU.)

Chipre	1.000	Contribución
Dinamarca	25.000	Contribución
Filipinas	250	Contribución
Suecia	50.000	Promesa
Países Bajos	50.000	Anuncio
Noruega	25.000	Anuncio

11. La Junta desea dar las gracias a los Estados mencionados que han hecho contribuciones al Fondo, lo cual permite a la Junta iniciar sus actividades humanitarias.

12. Los informes presentados a la Asamblea General por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Chile 1/ y por el Experto sobre la cuestión de la suerte de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile 2/ contienen una información muy valiosa sobre la situación de las personas que entran en la esfera de competencia del Fondo Fiduciario: personas cuyos derechos humanos han sido violados por su detención o prisión en Chile, personas obligadas a abandonar el país y familiares de personas de cualquiera de esas categorías. Además, esa información también revela las graves dificultades de carácter económico, social, físico y psicológico que han sufrido esas personas.

13. Conforme a la información que figura en esos dos informes, así como otra información de que ha dispuesto la Junta de Síndicos, esta última está convencida de que existe una necesidad urgente e imperativa de prestar asistencia inmediata a las personas que entran en la esfera de competencia del Fondo Fiduciario.

1/ A/34/583.

2/ A/34/583/Add.1.

14. La Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, tras estudiar los informes del Relator Especial y del Experto sobre la cuestión de las personas desaparecidas o cuyo paradero se desconoce en Chile, así como la información suministrada por el Gobierno de Chile 3/, aprobó la resolución 34/179, titulada "Derechos humanos en Chile", en la cual la Asamblea tomó nota de que ambos informes señalaban en sus conclusiones que en general la situación de los derechos humanos no ha mejorado y que incluso se ha deteriorado en varias esferas, en comparación con la descrita en el último informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre Chile. En esa resolución la Asamblea expresaba su grave preocupación por el deterioro registrado en varias esferas, especialmente en relación con el aumento de las facultades arbitrarias de los organismos de seguridad, los casos de tortura, malos tratos y muertes no aclaradas y la presunción de inocencia de las personas acusadas. La Asamblea instó a las autoridades chilenas a que, entre otras cosas, permitieran a sus ciudadanos ingresar en el país y salir de éste libremente. En cuanto a las personas desaparecidas la Asamblea en su resolución 34/179 tomó nota con particular preocupación de que las autoridades chilenas no han adoptado las medidas urgentes y eficaces solicitadas por la Asamblea en 1978 para investigar y esclarecer la suerte de las personas que, según informes, han desaparecido por motivos políticos. La Asamblea expresó su profunda preocupación por las personas desaparecidas en Chile e instó a las autoridades chilenas a que investigaran y esclarecieran la suerte de las personas que, según se informa, han desaparecido por motivos políticos, comunicaran a los familiares los resultados de esa investigación, entablaran procedimientos penales contra los responsables de tales desapariciones y castigaran a los culpables.

15. Es evidente que existe una necesidad todavía más urgente de que la comunidad internacional, por conducto del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile, responda a las legítimas necesidades de los chilenos cuyos derechos humanos han sido violados por su detención o prisión en Chile, a las obligadas a abandonar el país y a los familiares de las personas de cualquiera de esas categorías. Además, la información expuesta a la Junta de Síndicos demuestra los daños graves, a largo plazo y considerables padecidos por esas personas como resultado de las violaciones de sus derechos humanos. La comprensión de la necesidad actual de ayudar a esas personas en Chile se reflejó en la resolución 34/176 de la Asamblea General, en la cual la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a responder favorablemente a las solicitudes de contribuciones al Fondo. Además, también debe señalarse que la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en reuniones celebradas en Estocolmo del 26 al 29 de junio de 1979 aprobó una recomendación en la cual la Asamblea recomendaba al Comité de Ministros del Consejo de Europa que invitara a los gobiernos de los Estados miembros, entre otras cosas, a contribuir "al fondo voluntario para asistencia humanitaria, jurídica y financiera a los detenidos y refugiados chilenos y sus familias, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas por recomendación del Consejo Económico y Social" 4/.

16. El Secretario General, en su mensaje a la Junta de Síndicos en su primer período de sesiones, dijo que el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile constituye una excelente oportunidad de "demostrar a los pueblos del mundo que las Naciones Unidas, además de su función como conciencia de la humanidad en la promoción del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, pueden responder en forma concreta a las necesidades que surgen de violaciones de los derechos humanos". El Fondo es un primer paso por esta vía, vital pero prácticamente inexplorada, de suministrar asistencia a las personas a fin de ayudarlas a superar los efectos de las violaciones de los derechos humanos.

3/ A/C.3/34/12.

4/ Véase el documento del Consejo de Europa AS/PER(31) PV.1, de 24 de agosto de 1979.

17. En discursos pronunciados en órganos de las Naciones Unidas y en información transmitida a la Junta de Síndicos, varios Estados han expresado el deseo de que la Junta de Síndicos amplíe su esfera de competencia a fin de proteger a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo. Sin embargo, no corresponde a la Junta de Síndicos expresar una opinión a este respecto.

18. En todo caso, la prudencia aconseja lograr primero el éxito en la limitada esfera que de momento se ha asignado al Fondo. Así, en cierto sentido es responsabilidad de todos los Estados ayudar al Fondo Fiduciario existente con contribuciones considerables, de modo que puedan lograrse los objetivos para los que se estableció.
